

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaria

El excelentísimo señor Gobernador Militar de la Provincia y Plaza de Madrid dirige comunicación a este Gobierno, acompañando relación de los 72 Municipios de esta provincia que hasta el 5 del actual no han cursado debidamente requisados a dicho Gobierno Militar, y dentro del plazo señalado por la Real orden circular de 14 de Noviembre de 1927, los censos de carruajes de tracción animal y mecánica sujetos a requisición militar, y, a tal efecto, prevengo a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación que, de no cumplimentar este servicio en el plazo de diez días, dando cuenta a este Gobierno de haberlo así verificado, les impondré el máximo de multa que autoriza el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los referidos Alcaldes y a fin de que cumplan lo interesado en el plazo que se señala.

Madrid, 13 de Julio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

Gobierno Militar de Madrid.—Sección de Estadística

Relación de los Ayuntamientos que hasta el día 5 del actual no han remitido debidamente diligenciados los Censos de carruajes sujetos a requisición militar.

RELACION QUE SE CITA:

AYUNTAMIENTOS

Madrid, falta recibir los dos Censos. Alcalá de Henares, falta recibir el Censo de automóviles.—Algete, falta

recibir el Censo de automóviles.—Barajas, falta recibir el Censo de carruajes.—Canillejas, falta recibir los dos Censos.—Daganzo, falta recibir los dos Censos.—Fresno de Torote, falta recibir el Censo de automóviles. Fuente el Saz, falta recibir los dos Censos.—La Olmeda de la Cebolla, falta recibir el Censo de automóviles. Nuevo Baztán, falta recibir los dos Censos.—Pezuela de las Torres, falta recibir los dos Censos.—Valdeolmos, falta recibir los dos Censos.—Valde torres, falta recibir el Censo de automóviles.—Vallecas, falta recibir los dos Censos.—Velilla de San Antonio, falta recibir los dos Censos.—Villar del Olmo, falta recibir los dos Censos.—Vicálvaro, falta recibir el Censo de automóviles.—Alcobendas, falta recibir los dos Censos.—Colmenar Viejo, falta recibir los dos Censos.—El Molar, falta recibir los dos Censos. Miraflores de la Sierra, falta recibir el Censo de automóviles.—Moralzarzal, falta recibir el Censo de automóviles. Pedrezuela, falta recibir el Censo de carruajes.—San Sebastián de los Reyes, falta recibir el Censo de carruajes.—Arajuez, falta recibir el Censo de automóviles.—Belmonte de Tajo, falta recibir los dos Censos.—Carabancha, falta recibir los dos Censos.—Chinchón, falta recibir los dos Censos. Extremera, falta recibir los dos Censos.—Valdelaguna, falta recibir los dos Censos.—Villamanrique de Tajo, falta recibir los dos Censos.—Villarejo de Salvanés, falta recibir los dos Censos.—Carabanchel Alto, falta recibir el Censo de automóviles.—Casarrubuelos, falta recibir los dos Censos. Fuenlabrada, falta recibir los dos Censos.—Humanes, falta recibir el Censo de carruajes.—Moraleja de Enmedio, falta recibir los dos Censos.—Parla, falta recibir el Censo de automóviles. San Martín de la Vega, falta recibir los dos Censos.—Torrejón de la Calzada, falta recibir los dos Censos.—Torrejón de Velasco, falta recibir los dos Censos.—Brunete, falta recibir los dos Censos.—Chapinería, falta recibir los dos Censos.—El Alamo, falta recibir los dos Censos.—Navalcarnero, falta recibir los dos Censos.—Quijorna, falta recibir el Censo de carruajes.—Sevilla la Nueva, falta recibir el Censo de carruajes.—Villamanca, falta recibir los dos Censos.—Villamantilla, falta recibir los dos Censos. Colmenar del Arroyo, falta recibir los dos Censos.—Collado Villalba, falta recibir los dos Censos.—El Pardo,

falta recibir los dos Censos.—Majadahonda, falta recibir el Censo de carruajes.—San Lorenzo del Escorial, falta recibir los dos Censos.—Torrelodones, falta recibir los dos Censos.—San Martín de Valdeiglesias, falta recibir el Censo de automóviles.—Cadalso, falta recibir los dos Censos.—Canencia, falta recibir los dos Censos.—Lozoyuela, falta recibir los dos Censos Navas de Buirago, falta recibir el Censo de carruajes.—Villavieja, falta recibir el Censo de carruajes.—Robregordo, falta recibir los dos Censos.

(Núm. 1.798)

Diputación Provincial DE MADRID

CÉDULAS PERSONALES

Anuncio

En uso de las atribuciones que me están conferidas y en observancia de lo preceptuado en la Instrucción vigente, vengo en decretar la prórroga del periodo de cobranza voluntaria del impuesto de Cédulas personales en esta Capital, como última y definitiva, hasta el día 5 de Agosto próximo.

Madrid, 15 de Julio de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en la sesión de hoy, se abre concurso para arrendar la Zona de Recreos y restaurant del Parque de Madrid durante la presente temporada de verano, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Es objeto de esta concesión la celebración de espectáculos públicos en la Zona de Recreos del Parque de Madrid, y la explotación del edificio destinado a restaurant, durante la actual temporada de verano, a contar desde el día siguiente a la adjudicación y que terminará el día 31 de Octubre venidero, o antes si se diera por finalizada por no consentir el tiempo su continuación.

Segunda. Las horas de explotación serán desde el anochecer hasta

una hora después de terminado el espectáculo teatral, no consintiendo la prórroga de estas horas bajo ningún pretexto. Durante el día será completamente libre el acceso del público a la Zona de Recreos.

Tercera. El concesionario contrae el compromiso de abonar absolutamente todos los gastos que lleve consigo la explotación.

Cuarta. Viene obligado además a satisfacer a la Hacienda y al Ayuntamiento todos los derechos contributivos que correspondan a la concesión, incluyéndose la patente de jardines, Timbre de espectáculos, etc.

Quinta. El concesionario contrae el compromiso de no dar más espectáculos que aquellos que no se aparten de la moral, y siempre con autorización previa de la Dirección General de Seguridad y el conocimiento de la Alcaldía Presidencia.

Sexta. Con la concesión el Ayuntamiento cede el uso de los edificios dedicados a estas explotaciones en el estado en que actualmente se encuentren, sin contraer compromiso de realizar obras ni hacer ampliación de ninguna clase ni contribuir a gasto alguno.

Séptima. Se respetará el arbolado y plantaciones en toda su integridad.

Octava. El canon a satisfacer por la concesión será designado libremente por cada concursante, y se satisfará desde la fecha de la inauguración a la en que termine la temporada.

Novena. El concesionario podrá utilizar la cooperación de la Banda Municipal los días que la considere necesaria, siempre que se halle en Madrid, y con excepción de los jueves y domingos, abonando 500 pesetas por cada concierto más los gastos de transporte de material e instrumental.

Décima. La entrada a la Zona de Recreos durante la noche, no podrá costar más de 125 pesetas por persona, salvo en fiestas extraordinarias y mediante autorización de la Alcaldía que permita el aumento.

Oncena. El incumplimiento de estas condiciones será bastante para anular la concesión con pérdida de la fianza.

Décima segunda. Para garantizar estos compromisos el concesionario consignará en la Depositaria municipal o Caja general de Depósitos, la cantidad de 20.000 pesetas en metálico o papel municipal por todo su valor no-

minal, o en papel del Estado al precio de cotización en Bolsa.

Décima tercera. Para tomar parte en este concurso será necesario depositar, previamente, en los sitios indicados en la condición anterior, la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional.

Décima cuarta. Para la inspección necesaria, y a los efectos del exacto cumplimiento de este convenio, la Alcaldía designará la persona o personas que estime necesarias, debiendo designarse un funcionario municipal cuyos servicios serán retribuidos por el concesionario, a razón de 5 pesetas diarias, y que tendrá funciones de intervención y vigilará el cumplimiento de este contrato, así como el pago de todas las contribuciones e impuestos del Estado y del Municipio y las demás de carácter legal.

Décima quinta. Cuarenta y ocho horas después de terminada la concesión quedarán desalojados los locales, entendiéndose, que de no hacerse así por el concesionario, se procederá a hacerlo por el Ayuntamiento, renunciando aquél de antemano a toda reclamación, y quedando sujeto al abono de los gastos que por este concepto se originen.

Décima sexta. La Alcaldía Presidencia queda autorizada para resolver por sí misma este concurso, dentro del plazo de tres días, a contar de la aprobación de estas bases por la Comisión Permanente, a cuyo efecto el plazo de presentación de instancias vencerá el próximo día 23, presentándose en pliegos cerrados en el Registro General hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera convenirles, y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. en decreto de esta fecha.

Madrid, 18 de Julio de 1928.

El Secretario,
Francisco Ruano
(E.—365)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia

Por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se ha dictado, con fecha 20 de Mayo último, una circular relativa al Inventario general de Edificios públicos y Solares de la propiedad del Estado, mandado formar por la Ley de 21 de Diciembre de 1876, en su artículo primero, a fin de que por las Oficinas Provinciales, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de 11 de Julio de 1909, se formen los inventarios parciales de todos los edificios públicos y solares que pertenezcan al Estado, en cada provincia, y se hallen poseídos por el mismo, ya estén destinados a algún servicio, ya arrendados, ya los tenga sin utilizar por sí la Administración, incluyendo también los edificios que, perteneciendo al Estado, hayan sido cedidos en usufructo o para algún uso determinado a Corporaciones o particulares.

Y a fin de que pueda llevarse a término el indicado servicio, que ha de finalizar en 31 de Diciembre del año actual, esta Administración lo pone en conocimiento de usted para que, en el plazo de dos meses, proceda a formar y remitir a esta Oficina rela-

ción de los inmuebles y solares pertenecientes al Estado, existentes en esa localidad, cualquiera que sea el Departamento Ministerial de que dependan, consignando a continuación de cada uno de ellos las características establecidas por el artículo 14 del citado Reglamento, que son las siguientes:

1.º El número correlativo que le corresponda en el Inventario.

2.º La denominación.

3.º El pueblo y la calle o plaza en que esté situado, así como la numeración urbana que tenga señalada.

4.º La extensión en metros cuadrados y los linderos.

5.º Los pisos de que conste y estado de conservación en que se encuentre.

6.º Su valor aproximado.

7.º Si tiene o no impuestas sobre sí algunas servidumbres u otras cargas, y expresión de las mismas en caso afirmativo.

8.º El nombre de la persona, Corporación o entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble.

9.º El tiempo que lleve en posesión del inmueble el Estado.

10. El servicio público u objeto a que se halle destinado, y en virtud de qué orden o disposición.

Madrid, 10 de Julio de 1928.

El Administrador,
Mariano Riestra Sanz
(Núm. 1.764)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

Alcaraz Martínez (Florencio), de treinta y nueve años, hijo de Antonio y Concepción, natural de Madrid, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de San Luis, 22, Canillas, procesado por falsedad, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Secretario,
Antonio Aguilar
V.º B.º
El Juez instructor,
Javier Elola
(B.—1.053)

Alvarez Pérez (Carlos), natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), hijo de Emilio y Carmen, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado últimamente en la Corredera Baja, número 33, entresuelo, de estatura regular, pelo negro, moreno, procesado por amenazas de muerte a Fermina Alvarez, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de hoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Junio de 1928.

El Secretario,
Antonio Aguilar
V.º B.º
El Juez instructor,
Javier Elola
(B.—1.054)

HOSPICIO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Francisco Javier Oliva; en nombre de D. Diego Paredes Canejo, contra D. Florencio Díaz Fernández, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, importe de un préstamo, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, a la seguridad del préstamo de que se trata o sea.

Una casa en construcción, sita en esta Corte, barrio de Zafra, en el extrarradio, y su calle nueva del Este, por donde está señalada con el número ocho, que constará de sótano y cinco plantas o pisos, divididas estas seis en seis cuartos con planta. Linda: por su frente o Este, en línea de quince metros, con calle de su situación; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de veintitrés metros; por la izquierda o Sur, en igual línea de veintitrés metros, con terrenos de la señora Marquesa de Zafra, y por espalda u Oeste, en línea de quince metros, con otra de D. Florencio Díaz, que ocupa una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar, se ha señalado el día dieciocho de Agosto próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que la subasta es por tercera vez y sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento de ciento cincuenta mil pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo hacerse constar que el rematante en el acto de la subasta deberá aceptar las obligaciones referidas que expresamente consigna la regla octava del mencionado artículo, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Madrid, a dieciséis de Julio de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—1.093)

Elberdín Vicente (D. Norberto), cuyas demás circunstancias y actual paradero o domicilio se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel Celular de esta Corte, con el fin de notificarle un auto que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto, en la causa seguida en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 348 de 1927, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, a 15 de Junio de 1928.

El Secretario,
José María de Antonio
Abarrátegui
(B.—1.084)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha catorce del actual, a virtud de escrito que ha sido repartido al mismo, y Secretaría del que refrenda, presentado por D. César Luis Blanco Carrasco, conocido por D. César Blanco de Córdoba y Carrasco, mayor de edad, casado, Ingeniero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Covarrubias, número nueve, sobre adición de los apellidos César Blanco de Córdoba Carrasco, y en que hace constar que su difunto abuelo se llamaba D. Vicente Blanco de Córdoba, su señor padre D. José Blanco Martínez, al que se llamaba José Blanco de Córdoba y Martínez, y ambos conocidos por Blanco Córdoba, y como el demandante es conocido también, tanto en su profesión de Ingeniero, como por sus amistades particulares, con el nombre y apellidos de César Blanco de Córdoba Carrasco, ha acordado se haga saber; por medio del presente, la incoación de dicho expediente y el fin que en él se persigue, para que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del edicto.

Dado en Madrid, a dieciséis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—1.091)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en quince de Junio último y trece del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por D. Pío Francisco Angulo, contra la razón social «Notario y del Cerro», se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de diferentes películas y muebles, exceptuando de las primeras una copia letra A. de la titulada «Luis Candelas», tasado todo ello pericialmente en la suma total de diecinueve mil quinientas pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Agosto próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las diecinueve

mil quinientas pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Félix Gil

(A.—1.094)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Frutos Peces Rielves, de veinticuatro años, soltero, barbero, hijo de Justo y Juana, natural de Torrelodones, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión en causa que se le signe número 76 de 1926, por hurto; apercibiéndole, que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, con las debidas

seguridades, a la Cárcel de este partido, de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de Junio de 1928.

El Secretario,
Hilario Dago

Manuel María Cavanillas
(Núm. 1.608) (B.—1.063)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampelajo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de esta Villa Guillermo Nogales Bartolomé, el día 14 del actual, sobre las nueve a diez de la noche, del prado titulado «Libreta», sito en este término y su calleja del Olivar, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Una yegua de seis años de edad, alzada 1,45, capa torda, raza española, con la marca en la nalga izquierda F. 3, y cuyo semoviente estaba asegurado en el «Fénix Agrícola», póliza número 405.449.

Dado en Colmenar Viejo, a 18 de Junio de 1928.

El Secretario,
Lcdo. Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares
(Núm. 1.586) (B.—1.075)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez mu-

nicipal de esta Villa, en expediente de juicio verbal de faltas, por lesiones a Julia Alfaro Ortega y José Crespo Fontana, cuyo domicilio o paradero actual se ignora, se cita por la presente a dichos lesionados para que el día 26 de Julio próximo, y hora de las cinco de la tarde, comparezcan en este Juzgado a la celebración de dicho juicio, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Getafe, 21 de Junio de 1928.

El Secretario,

Faustino Martín
(Núm. 1.659) (B.—(1.113))

VALLADOLID

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad:

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Anónima «Banco Hispano Americano», en concepto de indemnización de perjuicios impuesta a Juan Antonio Rubio, de Buitrago, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa a dicha Sociedad, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes que a continuación se reseñan de la propiedad de dicho Juan Antonio Rubio y que le fueron embargados para las resultas de mencionada causa:

Una cartera de ante, con la inicial A en plata, tasada en 0,50 pesetas; un reloj de pulsera, marca «Zinc», tasado en 150 pesetas; un escapulario con dos medallas unidas por un hilito fino, tasado en 25 pesetas; un estuche con neceser de escritorio, completo, tasado en 50 pesetas; un escritorio forma papellera, negro dorado, tasado en 15 pesetas; un estuche vacío de objetos de aseo, tasado en 2 pesetas; una sortija de sello, Ameca, con iniciales J. C. enlazadas, con su estu-

che, tasada en 20 pesetas; un juego de cartera y billetero, de ante, usados, con inicial A en plata, tasado en 3 pesetas; otra cartera Chagrin verde, muy usada, tasada en una peseta; un billetero de piel, usado, tasado en una peseta; un gramófono, marca «Mikiphone», metálico, y 7 discos, tasados en 100 pesetas; una caja de laca, tasada en 20 pesetas; un reloj de pulsera con puntas de diamante y un zafiro en el botón, marca Goya, con cinta y broche, tasado en 350 pesetas; una sortija y un zafiro de tela inversa, tasados en 35 pesetas; una sortija de señora con un brillante y dos zafiros en triángulo, solada de puntas de diamantes, tasada en 200 pesetas; un par de pendientes de oro con dos brillantes en colgajo y dos pequeños en el arranque, tasados en 300 pesetas; un estuchito, tasado en 0,50 pesetas; un par de pendientes de platino con dos perlas y tres puntitas de zafiro, tasados en 1.000 pesetas; un collar de perlas de tamaño pequeño, al parecer finas, con cierre de oro y platino y un diamantito, tasado en 300 pesetas; un pendiente de oro y plaquita platino con dos diamantitos, tres chispitas de diamantes y cadenita de plata o platino, tasados en 250 pesetas; una medalla con cadena con una Virgen de nácar y detrás la fecha «16 7 927» y en el anverso varias chispitas de piedra, tasada en 175 pesetas; una medalla de San Antonio, esmaltada, tasada en 25 pesetas; otra medalla de la misma imagen con plata, tasada en 15 pesetas; un collar de fantasía, tasado en 15 pesetas; otro collar de perlas falsas y cuentas de marfil, tasado en 15 pesetas; otro collar de perlas falsas, tasado en 7 pesetas; un estuche con un imperdible con un topacio tallado en tega, cuatro zafiros tallados en triángulo, dos perlas a los extremos y cubiertos los espacios con puntas de brillantes, tasado en 30 pe-

sición la más ventajosa, en la cantidad de 3.285.000 pesetas, o sea con 281.343,94 de beneficio para los intereses provinciales.

907. Elevar a definitiva, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, la adjudicación provisional que de la primera parte de las obras de ampliación del Hospital Provincial se hizo en la subasta celebrada el día 6 del corriente, a favor de D. Fernando Madrazo Torres, Director Gerente de la Sociedad Anónima «Constructora Madrileña», por ser su proposición la más ventajosa, en la cantidad de 788.500 pesetas, o sea con 69.724,04 de beneficio para los intereses provinciales.

908. Conceder el ingreso, a observación, de la presunta alienada Gertrudis Palacios Fernández, según interesa su marido en expediente incoado ante el Ayuntamiento de Moya, provincia de Barcelona, e interesar del de Chinchón, de esta provincia, la documentación precisa a la demostración de su pobreza y vecindad.

909. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las 17 bajas y 8 ingresos habidos en el mismo durante el mes de Mayo último, por haber tenido efecto unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

910. Acceder a lo solicitado por doña María Grande Rubio, doña María Rodríguez Sierra y doña Aurora Pintado concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Nicasia y Juana Grande y Grande; Inés, María y Manuela Delgado Rodríguez Sierra, y María de la Paz Alonso García, números 445, 446, 447, 448 y 449 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

911. Declarar de abono a doña Martina Viñas Sanz la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en el sorteo celebrado el día 22 de Mayo de 1925, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

912. Acceder a lo solicitado por D. Felipe Rapado Gómez, concediéndole el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador,

la Beneficencia Provincial, D. Juan Guijosa Pernus, concediéndole un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios, quién habrá de ser sustituido por el supernumerario D. Antonio Barbero y Carnicero.

892. Aprobar las actas de las sesiones y correspondiente propuesta que hace el Tribunal que ha juzgado las oposiciones a plazas de alumnos internos de Medicina de la Beneficencia Provincial, con destino a la plantilla del Hospital de San Juan de Dios, y, en su consecuencia, nombrar alumnos internos de Medicina de 2.ª clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, para cubrir cinco vacantes de dicha clase que existen en la mencionada plantilla, a los cinco primeros números de la propuesta, D. Antonio Marín Quesada, D. Federico Gago Vicente, D. Miguel Salinas González, D. Adrián Vivas Vázquez y D. Felipe Muñoz Pato; y alumnos internos de 3.ª clase, con el haber anual de 365 pesetas, para cubrir las once vacantes existentes de la clase en la misma, a los once aspirantes que siguen en puntuación a los anteriores, D. Marcelo Laporte Mendia, D. Joaquín Saavedra Martínez, D. José Olalla Cuenca, D. José Álvarez de Lara Ramírez, D. Florentino de Diego Moreno, D. Fernando Más Robles, D. José Lozano López, D. Luis de Frutos Herguedas, D. Ramón Nombela González, D. Francisco Fernández Valcárcel y D. Enrique Hornilla Benito; y supernumerarios, sin sueldo, a los restantes aprobados que figuran en la repetida propuesta, D. Angel Rodríguez Alonso, D. Julio Gil Pérez de Alda, D. Temístocles Almagro Briones, D. Fernando Benavente Hernández, D. José Luis Mingo Alsina, D. Joaquín Fernández Oreja, D. Victoriano Hombrado López, D. Angel Asensio Rey, D. José María Tejetina del Valle, D. Santiago Cana García, D. José Rodríguez Sirera, D. Jesús González Rubio, D. Manuel Rodríguez Cruz, D. Alfredo Arco Rivero, D. José Prado Castro, D. Sebastián Rascón López, D. Antonio Martínez Navarro, D. Lope de Aguilar Espinosa, D. José Pérez de Albéniz y D. Antonio Plana Navarro, quienes tendrán derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo.

893. Quedar enterada de la comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia sobre patronato de la fundación de San Román, y reiterar la petición acordada al Ministerio de la Gobernación.

894. Estimar la reclamación de la Administración de Rentas pú-

setas; un brazalete, labrado ancho, con esmeralda falsa, talla fantasía, tasado en 50 pesetas; nueve pulseras, bisutería fina, tasadas en 75 pesetas; un estuche conteniendo espejo, cepillos y peine, armadura de plata, tasado en 200 pesetas; otro estuche con espejo, cuatro cepillos, tenacillas, calzador y abrochador de plata, tasados en 300 pesetas; un estuche con bombonera de bronce lacrada y cubierta en relieve de escena artística, tasado en 50 pesetas; una caja de bronce labrada y medallón en relieve en la cubierta conteniendo cinco estuches, vacíos, propios de alhajas, tasada en 25 pesetas; una caja para bombones, vacía, tasada en 10 pesetas; una bombonera de cristal con otra pequeña de metal dentro, tasada en 30 pesetas; otra bombonera de cristal y adornos de metal, tasada en 3 pesetas; otra bombonera de cristal colores, dibujo radiado, tasada en 5 pesetas; otra bombonera de metal derade con cubierta en relieve, tasada en 10 pesetas; otra bombonera de madera, forma exagonal, tasada en 5 pesetas; otra bombonera de porcelana, forma corazón, tasada en 4 pesetas; otra de madera, forma alargada, con cubierta pintada, tasada en 10 pesetas; otra bombonera con cubierta pintada dibujo japonés, tasada en 15 pesetas; un estuche con frasco, vacío, perfume «Shalimar», tasado en 6 pesetas; un estuche incompleto de cuero y frasco de perfume sin abrir, tasado en 50 pesetas; un joyero de bronce o metal estilo egipcio, vacío, tasado en 60 pesetas; un estuche de metal dorado, con frasco de perfume «Divinia», vacío, tasado en 15 pesetas; tres estuches de alhajas, vacíos, tasados en 2 pesetas; un estuche de manicura, completo, con espejo y mangos de pasta color salmón, tasado en 200 pesetas; otro estuche de manicura, de plata, tasado en 75 pesetas; un pulverizador

de cristal rojo, tasado en 10 pesetas; dos joyeros, vacíos, de piel, tasados en 75 pesetas; un bolsillo-polvera de elonita, tasado en 3 pesetas; seis bolsos y carteras de piel, de señora, tasados en 150 pesetas; un espejo, luna biselada y marco incrustado plata, tasado en 100 pesetas; un paraguas de señora, tasado en 60 pesetas; una caja de hierro, violentada, tasada en 6 pesetas.

Estos bienes, a excepción de la caja de hierro, se hallan depositados en el domicilio de D. Eduardo Rubio de Medina, vecino de esta Ciudad, calle de la Torrecilla, número 3, entresuelo, y la caja de hierro en la Secretaría de este Juzgado de D. Faustino Mato.

Un automóvil marca «Amilcar», matrícula V. A., número 1.934, motor número 41.330, tasado en 6.500 pesetas. Este automóvil se encuentra depositado en el Garage Hispano Suiza, de San Sebastián. Otro automóvil marca «Chenard et Walcker», matrícula V. A., número 1.793, motor número 43.280, que se encuentra desarmado en parte, tasado en 4.000 pesetas; otro automóvil marca «Dervy», matrícula V. A., número 1.888, motor número 13.247, que se encuentra desmontado por efectos de un golpe, y el cual se encuentra muy deteriorado, tasado en 300 pesetas.

Estos dos automóviles se encuentran depositados en el Garage Sotileza, sito en la calle de Blasco de Garay, número 83, de Madrid.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación con que los bienes figuran, con la rebaja del 25 por 100 de la misma.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar, previamente, en forma legal, haber constituido el depósito del 10 por 100, por lo menos, del importe total de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Valladolid, a 27 de Junio de 1928.

Ante mí,
Faustino Mato

José Mínguez
(Núm. 1.714)

(C.—262)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud del proveído de fecha de ayer, dictado en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José Berdín Cordeiro, como apoderado de D. Jaime Colom Bargay, contra D. Deogracias Ergoyena, mayor de edad, fogonero de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre pago de ciento cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos, que es deberle por los conceptos que se expresan en la factura de primero de Abril de mil novecientos veintisiete, con más los intereses legales, costas y gastos, se ha servido señalar, para que tenga lugar la confesión judicial de la parte demandada, el día veintisiete del actual y hora de las once y media de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo.

Y para que sirva de citación en for-

ma legal al demandado D. Deogracias Ergoyena, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,
Julián Muñoz

(A.—1.095)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la partida número 7.463, por mil pesetas, fecha 4 de Julio de 1928, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Julio de 1928.

P. El Contador,
(Firmado)

(A.—1.092)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

blicas de esta provincia, declarando exceptuados de pago los edictos de la misma insertos en el BOLETÍN OFICIAL, referentes a varias Sociedades.

895. Desestimar la reclamación del Director del Canal de Isabel II, en cuanto al pago, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de los anuncios que en la misma se expresan.

896. Que pase a la Intervención de Fondos Provinciales la certificación de obras expedida por el señor Ingeniero Director de las de conducción de aguas potables a Villa del Prado, con el fin de que sea abonada al Ayuntamiento de dicha Villa la subvención de 30.000 pesetas que le fué concedida por acuerdo de 28 de Febrero último, por haberse cumplido cuantos requisitos determinan las bases aprobadas en 27 de Noviembre de 1926 para la concesión de subvenciones de carácter sanitario.

897. Quedar enterada del oficio del señor Diputado Visitador del Instituto Provincial de Higiene, participando que ya se halla prestando servicio el coche últimamente adquirido con destino a dicho Instituto, y que el coche «Fiat» se halla en espera del destino definitivo que le señale la Corporación.

898. Haber visto, con satisfacción, la concesión hecha a su instancia, de la Gran Cruz de Beneficencia al Doctor López Elizagaray; que se designe una Comisión para que, estudiando los antecedentes, proponga la forma de contribuir a la adquisición de las insignias correspondientes, y que en su día se le imponga con la debida solemnidad.

899. Quedar enterada, con satisfacción, del resultado de las últimas subastas de las obras de la Inclusa y del Hospital.

900. Conceder un expresivo voto de gracias, por su celosa gestión, al Tribunal Calificador de las oposiciones celebradas en el Hospital de San Juan de Dios.

Sesión de 16 de Junio de 1928

901. Quedar enterada del oficio de la Intervención de Fondos Provinciales participando que, con fecha 9 del actual y cargareme número 982, tuvo ingreso en la Caja Provincial la cantidad de 5.000 pesetas como donativo a favor del Hospital Provincial, por cuenta del de-

pósito constituido por la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid para la efectividad de la sanción mensual prevista en la condición 1.ª de la segunda estipulación del vigente contrato.

902. Aprobar la inversión hecha por la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid de las 32.000 pesetas que le fueron entregadas por adelantado para pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza, durante la semana 343, comprendida en los días 20 al 26 de Mayo último, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición 3.ª de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto último.

903. Quedar enterada del oficio del Diputado corporativo, excelentísimo señor D. Francisco Núñez Topete, participando que por el señor Alcalde Presidente se ha ordenado que por el Concejal delegado del servicio de Beneficencia se realicen las oportunas investigaciones en averiguación de si hubo negligencia en los servicios municipales, en lo que se refiere a la asistencia del ordenanza del Monte de Piedad, Sr. Rubio.

904. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, con intervención del señor Diputado Visitador del Establecimiento, adquiera el mobiliario que interesa con destino a las oficinas del mismo, y que su importe de 2.480 pesetas se abone con cargo a la partida de pesetas 3.400 consignada en la Relación VIII del presupuesto parcial de dicho Hospital.

905. Autorizar a las Hermanas de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios, Sor María San Juan, Sor Ana Fernández, Sor Joaquina Artal, Sor Genoveva Sancho, Sor Rosario Sorrosal y Sor Ricarda Pascual, para que hagan uso de las aguas minero medicinales que les han sido prescriptas, y que el gasto que se ocasione se abone con cargo a la Relación VII «Gastos diversos», partida de «Indeterminados» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

906. Elevar a definitiva, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, la adjudicación provisional que de las obras de construcción de la nueva Inclusa o Instituto Provincial de Puericultura se hizo en la subasta celebrada el día 6 del corriente, a favor de D. Bernardo Adarbe Sánchez, por ser su propo-